



*“Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”*

## **RESOLUCIÓN N° 17 /17.-**

**NEUQUEN,** 31 de Mayo de 2017.-

### **VISTO:**

Lo establecido en los arts. 5° y 8°, incisos. b) y k) de la Ley N°. 2893 y lo resuelto mediante las Resoluciones Nros. 12/17 y 13/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 12/17, de fecha 17 de Mayo del corriente año, se consideró necesario y oportuno introducir modificaciones en la estructura organizacional del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción judicial;

Que, la reorganización importó la creación de nuevas Unidades Fiscales Especializadas, manteniendo a la vez algunas de las creadas por Resolución N° 02/14, con la consecuente asignación y reasignación de competencias a través de la Resolución N° 13/17;

Que, el proceso de reingeniería realizado tuvo por fundamento fortalecer la política de persecución penal diseñada por el Ministerio Público Fiscal, en función de: los datos y estadísticas existentes respecto de distribución de casos entre las distintas Unidades Fiscales en atención a los delitos investigados y, el resultado del sondeo de opinión y percepción pública realizado oportunamente;

Que, a efectos de garantizar la atención oportuna de los casos en trámite, resulta necesario establecer los procesos para el seguimiento y distribución de los legajos, y la concurrencia a las audiencias ya agendadas;

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 5°, y 8°, incisos b) y k) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

## **EL FISCAL GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** que, en los legajos que como resultado de lo establecido en las Resoluciones Nros. 12/17 y 13/17, corresponda reasignar el Fiscal del Caso, las audiencias solicitadas y agendadas se cubran conforme se establece a continuación:

a) Los legajos con audiencias de juicio o de determinación de pena agendadas, continuarán su tramitación bajo la órbita del Fiscal del Caso que hubiere intervenido en las etapas anteriores, hasta su conclusión.

b) Los legajos con audiencias de control de acusación agendada dentro de los 7 días subsiguientes a la entrada en vigencia de las resoluciones citadas, quedarán a cargo del Fiscal del Caso que hubiere intervenido en la etapa preparatoria. Una vez celebrada ésta, el legajo deberá ser redistribuido conforme las pautas que establezca en cada caso el Fiscal Jefe.

c) A las audiencias de procedimiento abreviado, acuerdo parcial y suspensión de juicio a prueba solicitadas con anterioridad al 12 de Junio de 2017, deberá concurrir el Fiscal del Caso solicitante. Una vez celebrada la audiencia -en forma efectiva- el caso deberá ser reasignado conforme las pautas que establezca –en cada caso- el Fiscal Jefe.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que cada Fiscal del Caso remita a los Fiscales Jefes y a la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo el día 1 de Junio de 2017, un listado íntegro de los casos en trámite.

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que una vez reasignado, si correspondiere, el traslado de los legajos entre Fiscales del Caso

conforme los criterios que -en cada caso- establezca el Fiscal Jefe, la entrega y recepción de los mismos se efectúe el día 8 de Junio, con intervención de la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, dejándose debida constancia.

**ARTICULO 4°**: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes y Fiscales del Caso de la I Circunscripción Judicial, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.

**Dr. JOSE IGNACIO GEREZ**  
**Fiscal General**